



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00519 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá aportar copia del registro civil de matrimonio de los señores JUAN CARLOS DUQUE VILLEGAS y MARCELA VELEZ GÓMEZ de acuerdo a la dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970, con la respectiva nota marginal del divorcio y disolución de la sociedad conyugal. En la forma ordenada en el numeral 10° de la sentencia proferida el 13 de octubre de 2020 por este Despacho.

SEGUNDO. – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2° del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b6ed2f06ad4eb11313c93cc8b7408cc9f8a53ecc2f34cd4f9a29bf91b44189**

Documento generado en 27/10/2022 07:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>